

**RESOLUCIÓN**

TRD-1141.13.306

**RESOLUCIÓN No. 306**

Junio 20 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 1450 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que uso de sus facultades legales, el Honorable Concejo Municipal de Palmira, expidió el Acuerdo Municipal No. 022 de Diciembre de 2016 corregido con el Acuerdo No. 027 de 2017, mediante el cual estableció entre otras: i) los niveles de subsidio y de contribución para ser aplicados en el Municipio, ii) fijó el monto máximo de contribución a ser cubierto por el Municipio.

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL E.S.P**, presta los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en el Corregimiento de Guanabanal en el Municipio de Palmira.

Que la mencionada entidad, mediante Factura de venta No. 0011 de Fecha Mayo 30 de 2017, solicita el pago de los subsidios aplicados en la vigencia del mes de Abril de 2017.

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL E.S.P** aplicó dichos subsidios en la vigencia del mes de Abril de 2017 y en cumplimiento de la normatividad legal vigente, garantizando de esta manera el equilibrio entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió concepto No. SSPD-OJ-2009-368 de fecha 14 de abril de 2009, y que en uno de sus apartes dice textualmente *"Por lo dicho, es que esta Oficina Asesora Jurídica ha sostenido que el otorgamiento de subsidios puede hacerse con base en la factura que la empresa presente al Municipio (...)"*.

Que se hace necesario autorizar el gasto a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL E.S.P**, con NIT. 815.003.948 - 7, por un valor total de TRES



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



### RESOLUCIÓN

MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 3'302.291), por concepto de Subsidios y Aportes de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado correspondiente a la vigencia del mes de Abril de 2017, discriminados así:

FACTURA	MESES	VALOR (\$)
No. 0011	ABRIL	\$ 3'302.291
		<b>TOTAL \$ 3'302.291</b>

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el gasto por concepto de Subsidios y Aportes de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado correspondiente a la vigencia del mes de Abril de 2017 a favor de la empresa **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL E.S.P.** con NIT. 815.003.948 – 7, por un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3'302.291)**

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto autorizado en el Artículo anterior, se realizara con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. **709** del 09/03/2017 y se hará con cargo al Rubro **3310111** Palmira con más Acueductos Rurales, Centro de Costo **1169**, Fondo **228** SGP – Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico y Proyecto **1600099**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **585** del 14/03/2017, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Crédito Público del Municipio, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2.017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Redactor: Maria del Pilar Correa Lozano – Abogada Contratista - Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: Pablo Antonio Arteaga Castaño – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *paac.*

